####

****

**Insumos Informe País**

El siguiente documento da respuesta a la solicitud vía correo electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 17 de marzo del 2021, con fines de obtener insumos que aporten a la elaboración del **Informe de país requerido en virtud de la resolución 42/12 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que está elaborando el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente -CONAPE.** (MPRD-ONU-GI-048-2021-Carta de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad)

#### **Fecha de elaboración 18 de marzo 2021**

#### **Los derechos de las mujeres de edad en la legislación, las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales**

1. **¿Qué instrumentos jurídicos, políticas y programas existen para hacer frente a los problemas particulares que enfrentan las mujeres de edad, y cómo se aplican y monitorean?**
* La Constitución de la República Dominicana, en el artículo 57, establece la protección de las personas de la tercera edad.
* Actualmente existe la Ley No. 352-98, sobre Protección de la Persona Envejeciente, que de manera general garantiza derechos a las personas envejecientes, incluidas las mujeres.
* Ley 87-01, instituye que el objetivo de esta ley es establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). En el marco de la Constitución de la República Dominicana, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.
* Código Civil: Que establece en sus artículos 205 y siguientes la obligación de los hijos con sus padres.
* Ley No. 24-97, sobre violencia intrafamiliar.
* Código Procesal Penal: que contempla en su artículo 234, párrafo segundo, “No puede ordenarse la prisión preventiva de una persona mayor de setenta años, si se estima que, en caso de condena, no le es imponible una pena mayor a cinco años de privación de libertad. Tampoco procede ordenarla en perjuicio de mujeres embarazadas, de madres durante la lactancia o de personas afectadas por una enfermedad grave y terminal.”
* Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END-2030), impulsa a la creación de planes, proyectos y programas a personas de mayores de edad, en los objetivos estratégicos sobre empleo y vivienda.
* Decreto Núm. 1372-04, Reglamento de la Ley No. 352-98, sobre Protección de la Persona Envejeciente.
* Decreto 1-21, que crea el Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas.
* Plan Estratégico por una vida libre de Violencia.
* Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG III 2020-2030.
* Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, en proceso de elaboración.

**2. ¿Qué tipo de datos estadísticos se reúnen sobre las mujeres de edad, de haberlos, y se desglosan por edad, género y otros factores pertinentes?**

La violencia de género es un fenómeno social que afecta a mujeres de todas las edades y grupos sociales, para el 2020 el Ministerio de la Mujer recibió un total de 10,032 mujeres a través de las oficinas provinciales y municipales, línea de emergencia y las casas de acogida de estas. De estas mujeres asistidas, 206 fueron mujeres mayores de 60 años representando el 0.20% de la población beneficiaria de servicios del Ministerio de la Mujer. En su mayoría las atenciones se brindaron a través de la línea de emergencia con un 65.5% de los casos. Las demás se dirigieron a las oficinas provinciales y municipales (35.5%) y a las casas de acogida solo un 1.0%.

|  |
| --- |
| REPÚBLICA DOMINICANA: Número de mujeres mayores de 60 años atendidas por el Ministerio de la Mujer, por total de atenciones, según lugar donde fue atendida, 2020. |
| **Lugar de atención** | **Total de atenciones a usuarias** |
| **Absoluto** | **%** |
| **Total** | **206** | **100.0** |
| OPM/OMM | 69 | 33.5 |
| línea \*212 | 135 | 65.5 |
| Casa de acogida | 2 | 1.0 |
| Fuente: Departamento de Investigación y Estadísticas del Ministerio de la Mujer. |

**Población mayor de 60 años que acudió al Ministerio de la Mujer.**

**Cuadro no. 1 Porcentaje de mujeres mayores de 60 años atendidas por el Ministerio de la Mujer, según lugar donde fue asistida, 2020.**



**Fuente: Departamento de Investigación y Estadísticas del Ministerio de la Mujer.**

Es relevante notar, en el marco de este informe, algunos datos nacionales sobre la población adulta mayor y en especifico sobre la mujer dominicana.

* La población de más de 65 años fue 716 mil, de los cuales 357 mil son hombres y 399 son mujeres. [[1]](#footnote-1)
* La mayor parte de la población mayor a 60 años en las zonas urbanas son mujeres (53% vs 46%), mientras que en las zonas rurales la mayoría son hombres (54% vs 45%).[[2]](#footnote-2)
* El 46.7% de las personas mayores sufre de alguna discapacidad. [[3]](#footnote-3)
* El 91% es víctima de violencia emocional. En el 29% de los casos los
* perpetradores son sus hijos.[[4]](#footnote-4)
* El 14% recibe una pensión (18% de los hombres y 8% de las mujeres). [[5]](#footnote-5)
* El principal aporte económico a sus hogares proviene de ellos mismos (70% en el caso de los hombres y 51% en el de las mujeres). [[6]](#footnote-6)
* El 19% de las adultas mayores y el 5% de los adultos mayores son viudos.[[7]](#footnote-7)
* El 69% de los adultos mayores se considera los jefes del hogar. El 4.2% de los hombres y el 19.2% de las mujeres considera que su pareja tiene la jefatura del hogar.[[8]](#footnote-8)
* 288 mil personas adultas mayores aún se registran como población ocupada, de los cuales 188 mil son hombres y 100 mil son mujeres. [[9]](#footnote-9)

**¿Cómo se definen las mujeres de edad a los efectos de la legislación, las políticas y la reunión de datos?**

En materia legislativa la Ley 352-98, Personas envejecientes, hace referencia en todos sus artículos como el hombre y la mujer, asignando a ambos los mismos derechos. Por otro lado, en su artículo No. 1, los enmarca todos sin distinción de sexo, cita:

Artículo 1.- Para los efectos de esta ley, se considera persona envejeciente a toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad, o de menos, que debido al proceso de envejecimiento, experimente cambios progresivos desde el punto de vista psicológico, biológico, social y material. El segmento de las personas envejecientes estará constituido por todos aquellos individuos que se hallen en las condiciones descritas en esta ley, siendo en su carácter personal, los únicos beneficiarios de la misma. Sin perjuicio de que se consideren beneficiarios quienes por una o varias circunstancias se hallen en la condición de:

1. Envejeciente con discapacidad: Aquella persona que, a criterio facultativo, haya perdido al menos dos terceras partes de su capacidad para el trabajo, en su actividad habitual u otra compatible con ésta, por alteración de su estado físico o mental.
2. Viudo(a) desamparado(a): Aquella persona que, debido a la defunción de su cónyuge o compañero(a) haya quedado desamparada económica o afectivamente, de modo que no pueda valerse por sí mismo(a).
3. Envejeciente incurable: Aquella persona que haya sido médicamente declarada en fase terminal y no posea recursos económicos ni familiares para su supervivencia.
4. Envejeciente institucionalizado: Aquella persona que asiste a un hogar de ancianos o un centro diurno, entendiendo por hogar de ancianos, un centro de atención para aquellos individuos que carezcan de recursos económicos y de familia o que, por situaciones especiales, no puedan permanecer con ella, por lo cual en esos lugares se les brinde atención integral las veinticuatro horas del día. Por centro diurno, se entiende aquella institución que brinde atención integral solamente durante el día.
5. Envejeciente prisionero: Aquella persona que, con motivo de un proceso judicial, se encuentre recluido en un centro del sistema penitenciario nacional.
6. Envejeciente con trastornos mentales: Aquella persona que, estando institucionalizada o no, padezca de alguna enfermedad mental clínicamente diagnosticada.
7. En general, todo aquel senescente que requiera asistencia en las áreas de salud, educación, trabajo, nutrición, cultura, recreación y otras, y que perciba un ingreso igual o inferior al salario mínimo, mediante pensión, o cualquier otra fuente de ingreso.

**3. Sírvase indicar cómo participan las mujeres de edad en los mecanismos de participación.** N/A

#### **Realidades económicas, sociales y culturales que viven las mujeres de edad**

**4. ¿Cuáles son los problemas y preocupaciones específicos que enfrentan las mujeres de edad, incluso sobre la base de su experiencia de vida acumulada en comparación con los hombres de edad, en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales (por ejemplo, en lo que respecta a la protección social, la salud, la educación, el trabajo, el nivel de vida adecuado y la propiedad de tierras y bienes)? Sírvase proporcionar datos y estadísticas, incluidos los datos desglosados, cuando se disponga de ellos.** N/A

**5**. ¿**Qué formas de discriminación y desigualdad basadas en el género que experimentan las mujeres a lo largo del ciclo de vida repercuten especialmente en el disfrute de sus derechos humanos en la vejez?**

Para asegurar que se garantizan los derechos humanos de las mujeres, sobre todo las envejecientes, y que no se incurren en formas de discriminación y desigualdad se debe dar un enfoque de interseccionalidad y multiculturalidad que permita un abordaje respetuoso y plural de la diversidad cultural y situacional de las mujeres, a la vez que faciliten el diseño e implementación de un proceso inclusivo de todas las mujeres: envejecientes, migrantes, afrodescendientes, residentes en las zonas rurales, discapacitadas, transgénero y trabajadoras sexuales.

Las mujeres en la vejez están en mayor situación de pobreza, perciben menos ingresos[[10]](#footnote-10) lo cual tiene un fuerte impacto en las condiciones de existencia material de las mujeres. Dentro de los aspectos que generan discriminación y desigualdad en esta población podemos citar:

* Cerca del 15.2% de las mujeres ocupadas se dedica a las labores domésticas. [[11]](#footnote-11) La desprotección en pensiones desde el enfoque de género lo provee el caso de las trabajadoras domésticas remuneradas, cuya ocupación se encuentra entre las de mayor vulnerabilidad en materia de protección previsional.
* Las mujeres están más sujetas a participar en formas de trabajo independiente y no está protegida dentro del sistema de pensiones.
* En este contexto, la mujer que finaliza su vida productiva se encuentra en una situación de vulnerabilidad. La proporción de mujeres adultas mayores, viudas o separadas, triplica y a veces cuadruplica la de hombres en el mismo rango de edad, siendo éstas mayor, de origen rural, pero de residencia urbana, que reside en un hogar ampliado con otros familiares, y que depende de la protección de otros para su subsistencia.

**6. ¿Ha afectado la pandemia del virus COVID-19 a las mujeres de edad de manera diferente que a los hombres de edad y de qué manera?**

N/A

**7. Sírvase compartir ejemplos de la forma en que las mujeres de edad participan en la vida económica, social y cultural y contribuyen a ella, incluidas la solidaridad y el apoyo intergeneracionales.**

En el aspecto económico, sobre todo en las zonas rurales sirven de apoyo para la agricultura familiar, realizan manualidades, artesanía.

Proveen soporte para el sistema de cuidados de sus familiares directos.

En el aspecto social: a nivel cultural y religioso trabajan en la comunidad instruyendo en este aspecto a niños, niñas y adolescentes.

En el aspecto cultural, organizan grupos de mujeres para llevar a cabo actividades en la comunidad.

#### **Formas de discriminación contra las mujeres de edad y abusos específicos de género**

**8. ¿Qué formas de discriminación estructural y sistemática enfrentan las mujeres de edad (por ejemplo, mediante leyes, políticas, prácticas tradicionales y consuetudinarias, etc.) y qué medidas se han adoptado para hacerles frente?**

1. Acceso a la asistencia legal y psicológica en casos de violencia, se reciben los casos, pero, algunos no son denunciados.

2. Las leyes tienen un sentido inclusivo, vemos como la Constitución otorga un rango constitucional a la igualdad salarial, sin embargo la brecha salarial entre hombres y mujeres sigue estando presente según lo confirman diversos estudios nacionales e internacionales. [[12]](#footnote-12)

3. Falta de una política nacional de inclusión social de la mujer de edad.

4. Los derechos a la tierra, la propiedad y la vivienda son esenciales para la igualdad y el bienestar de las mujeres. Pero a pesar de la importancia que estos derechos tienen para ellas y para los hogares que están a su cargo, las mujeres carecen aún de manera desproporcionada de seguridad en la tenencia de estos bienes.

5. La falta de títulos de propiedad, el acceso al crédito y al empleo de calidad de las mujeres rurales continúan siendo un importante desafío para superar para alcanzar la autonomía plena de este sector poblacional en la República Dominicana. Aunque las mujeres rurales representan casi la mitad de la mano de obra agrícola, todavía persiste una brecha de género en la alimentación y la agricultura, afectándoles en su seguridad alimentaria e impidiéndoles el acceso a recursos y servicios productivos, tecnología, información de mercado y activos financieros.

6. “Tan solo el 16% de las unidades productivas en la República Dominicana pertenecen a las mujeres y solo el 10% posee legalmente sus tierras, lo que limita su autonomía económica, un elemento fundamental para el desarrollo sostenible".[[13]](#footnote-13)

6. A partir de los 58 años, la mujer no puede acceder al Sistema Nacional de la Seguridad Social, si no ha cotizado antes de esta edad.

7. Las mujeres domésticas que se contratan para ofrecer sus servicios, la mayoría son mujeres de edad.

**¿Qué medidas se han adoptado para hacerles frente?**

1. Programa Protección a la Vejez en Pobreza Extrema (PROVEE): A través del PROVEE, las familias pobres beneficiarias de PCP con personas envejecientes que no reciben pensión ni se encuentran trabajando, reciben transferencias en efectivo sin tener que cumplir ninguna condición en específico.

Suplemento Alimenticio: otorga una ayuda mensual de RD$400 adicionales a hogares con personas mayores de 65 años de edad que no reciben pensiones ni están trabajando y que disfrutan del subsidio “Comer Es Primero” para la compra de alimentos.

**9. ¿De qué manera los factores intersectoriales exacerban el efecto combinado de la discriminación por motivos de edad y sexismo, incluida la perspectiva de las mujeres LGBTI de edad, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes de edad, las mujeres de edad pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios, etc.?**

 N/A

**10. ¿Qué formas adopta la violencia de género y el abuso contra las mujeres de edad y cómo prevalece esa violencia? Sírvase compartir los datos y estadísticas disponibles, incluido en relación a los feminicidios. ​**

 N/A

**11. Sírvase dar ejemplos de la forma en que la perspectiva del ciclo vital se integra en las políticas y programas para prevenir y abordar la violencia de género contra las mujeres y las niñas.**

1. La promulgación del Decreto 1-21, que crea Gabinete de las Mujeres, Niñas y Adolescentes, compuesto por las instituciones que trabajan el tema, detalladas a continuación:
	1. Ministerio de la Mujer, quien lo presidirá y coordinará
	2. Ministerio de la Presidencia
	3. Ministerio de Interior y Policía
	4. Ministerio de Defensa
	5. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
	6. Ministerio de Educación
	7. Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
	8. Ministerio de Trabajo i. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
	9. Ministerio de la Juventud
	10. Un representante del Poder Judicial, designado por el Consejo del Poder Judicial
	11. Procuraduría General de la República
	12. Servicio Nacional de Salud (SNS)
	13. Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)
	14. Policía Nacional
	15. Oficina Nacional de Estadística.
	16. Universidad Autónoma de Santo Domingo
2. Ley 1-21, que elimina el matrimonio infantil en el territorio de la República Dominicana.
3. El anteproyecto de Ley Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, actualmente depositado en la Secretaría General del Congreso Nacional, el cual tiene un tema sobre esta perspectiva, cito:

 Artículo 13. Enfoque de interseccionalidad de las violencias en las políticas públicas. Las políticas públicas de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres incorporarán el enfoque de interseccionalidad de las violencias, en particular en contextos de emergencia y ayuda humanitaria, estableciendo intervenciones dirigidas a mujeres en condiciones de mayor riesgo de vulneración de sus derechos frente a la violencia, como las mujeres con discapacidad, VIH positivas, migrantes en situación irregular o regular, incluidas las solicitantes de asilo, mujeres víctimas de trata y tráfico, trabajadoras domésticas, mujeres privadas de libertad, mujeres explotadas sexualmente, niñas, adolescentes y mujeres envejecientes, mujeres embarazadas, entre otras.

1. En el PLANEG III 2020-2030, también se trabaja desde esta perspectiva.

**12. Sírvase compartir información sobre los mecanismos de denuncia, rendición de cuentas, reparación y protección disponibles y destinados a las mujeres de edad víctimas de la violencia y la discriminación por motivos de género.**

 El Ministerio de la Mujer cuenta con Programas de asistencia psicológica y asesoría legal, protección en las Casas de Acogida y asistencia de rescate con la Línea \*212, por otro lado, articulamos esfuerzos con otras instituciones como las Fiscalías, la Policía Nacional y el Sistema Nacional de Emergencias 911.

1. SISDOM, 2019 [↑](#footnote-ref-1)
2. ONE (2016). Envejecimiento demográfico: desafío al Sistema de Seguridad Social en República Dominicana. [↑](#footnote-ref-2)
3. ONE (2016). Envejecimiento demográfico: desafío al Sistema de Seguridad Social en República Dominicana. [↑](#footnote-ref-3)
4. CONAPE-UNFPA-CEAPA (2011).El maltrato hacia las personas mayores en la República Dominicana. [↑](#footnote-ref-4)
5. CONAPE-UNFPA-CEAPA (2011). El maltrato hacia las personas mayores en la República Dominicana. [↑](#footnote-ref-5)
6. CONAPE-UNFPA-CEAPA (2011). El maltrato hacia las personas mayores en la República Dominicana. [↑](#footnote-ref-6)
7. ONE (2016). Envejecimiento demográfico: desafío al Sistema de Seguridad Social en República Dominicana [↑](#footnote-ref-7)
8. CONAPE-UNFPA-CEAPA (2011). El maltrato hacia las personas mayores en la República Dominicana. [↑](#footnote-ref-8)
9. SISDOM, 2019 [↑](#footnote-ref-9)
10. (CEPAL, 2017) [↑](#footnote-ref-10)
11. ENDESA,2013 [↑](#footnote-ref-11)
12. Brecha salarial entre hombres y mujeres de la República Dominicana, y su evolución en un periodo de estudio desde el 200 al 2017”. [↑](#footnote-ref-12)
13. FAO, 2021 [↑](#footnote-ref-13)